



CONVOCATORIA A SESION

El Alcalde-Presidente, CONVOCA a Vd. como miembro que es de este Ayuntamiento a sesión ORDINARIA en primera convocatoria.

La sesión se celebrará en la Casa Consistorial, a las 17:30 horas del día 24 de noviembre de 2016.

En el caso de hallarse Vd. en la imposibilidad de asistir a la sesión de referencia, deberá acreditar la JUSTA CAUSA que impida su asistencia, para no incurrir en la responsabilidad que al respecto determina la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Esteribar, a 22 de noviembre de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Mikel Gastesi Zabaleta

ORDEN DEL DIA

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 27 de octubre de 2016.

2º.- Acuerdo para la nueva Aprobación inicial de modificación presupuestaria nº 6/2016 (suplemento de crédito), dejando sin efecto la aprobación inicial de esta modificación en sesión de fecha 27/10/2016.

3º.- Nueva Aprobación del proyecto para la ejecución de los trabajos de estabilización del deslizamiento de terreno en Ilurdotz y aprobación la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación (detectado error en anterior relación de bienes y derechos).

BILKURA DEIALDIA

Alkate-Presidenteak, Udal honen partaidea baitzara, OHIKO bilkurara joateko DEIA egiten dizu, lehendabiziko deialdian.

Bilkura Udaletxean egingen da 2016ko azaroaren 24an 17:30ean.

Aipatutako bilkurara joaterik ez baduzu, ez bertaratzeko BIDEZKO ARRAZIOIA egiaztatu beharko duzu, indarrean dagoen Toki Araubidearen Legeak ezarritako erantzukizuna betetzeko.

Horren berri ematen dizut jakinaren gainean egon zaitezten eta dagokion ondorioetarako.

Esteribar, 2016ko azaroaren 25ean

ALKATEA-UDALBURUA

Sntua. Mikel Gastesi Zabaleta

GAI ZERRENDIA

1º.- 2016ko urriaren 27ko bilkuraren saioaren akta onestea, hala badagokio.

2º.- Akordioa aurrekontu aldaketaren Hasierako onespina berrirako 6/2016 (kreditu gehigarria), 2016/10/27ko datan hasieraz onartutako aldaketa hori ondorioz gabe utziz.

3º.- Ilurdotzeko lurren lerradura egonkortzeko lanei ekiteko proiektuaren onspen berria eta desjabetzeak eragindako eskubideen eta ondasunen zerrendatzea. (aurreko eskubideen eta ondasunen zerrendan akatsak antzeman baitira)



4º.- Aprobación de un convenio con Urdi Esteribar, SL en relación con el uso del local empleado para oficina de Turismo ubicado en las instalaciones deportivas sitas en Zubiri.

5º.- Inicio del expediente de contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de actividad clasificada, proyecto de ejecución, Dirección facultativa de la Obra, coordinación de seguridad y salud en fase de obra de edificio dotacional en Oloki.

6º.- Tomando conocimiento del ejercicio de la opción de compraventa por CINFA de la parcela M2 del Proyecto de reparcelación de Olokilanda Urbi y autorización al Alcalde para otorgamiento de escritura pública.

7º.- Otros asuntos, previa su declaración de urgencia

8º.- Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía

9º.- Ruegos y preguntas.

4º.- Turismo bulegoak erabiltzen duen egoitzari dagokionez Urdi Esteribar SL-rekin hitzarmen baten onespina, Zubiriko kirol instalazioetan dagoena.

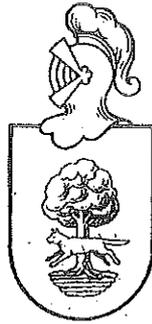
5º.- "Oloko gizarte egoitza" rako proiektuaren zuzendaritza eta idazketarako lizitazioaren baldintza pleguaren onspina.

6. Olokilandako birpartzelazio Proiektuan, CINFA-k M2 lur-zatiaren salerosketarako aukeraren jakinarazpena eta Alkateari baimena ematea eskritura publikorako.

7. Bestelako gaiak, aldeztu aurretiko larrialdia adierazita.

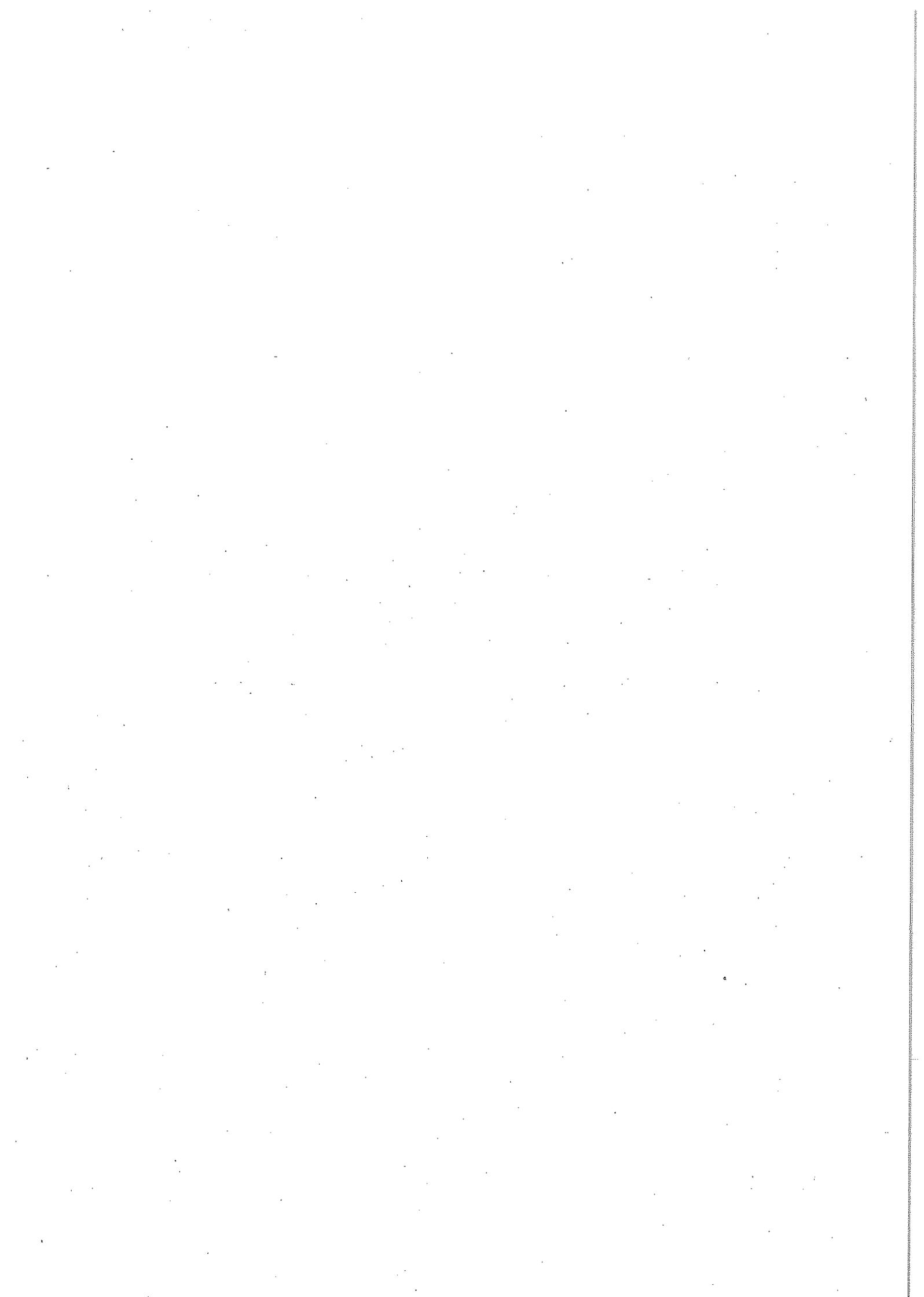
8. Alkatearen Ebazpenen berri zein informazioa ematea

9. Galde- eskaerak



PLENO: 24/11/2016

**1) APROBACIÓN ACTA SESIÓN
ORDINARIA, 27 DE OCTUBRE DE 2016**



**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016**

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Mikel Gastesi Zabaleta

CONCEJALES/AS:

Don Ander Magallón Lusarreta

Don José Miguel García Alonso

Doña Maite Olleta Arrieta

Doña María Aranzazu Hernández
Palomino

Doña María Matilde Añón Beamonte

Doña Blanca Esther López
Larramendi

Doña Miren Nekane Vizcay Urrutia

Don Jose Ramón Darías Barbarin

Doña María Teresa Beatriz Errea
Errea

Don José Andrés Iriarte Diez.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, presidida por el Señor Alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

SECRETARIA:

Doña Mirèn Itziar Sanz de Galdeano

Martinez de Eulate

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. Presidente, éste da la bienvenida a todos y a todas. A continuación, se pasa a tratar a cerca de los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2016.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna aclaración o rectificación al acta.

No se producen intervenciones, por lo que acto seguido, la somete a aprobación. El acta es aprobada por asentimiento unánime.

SEGUNDO. - Aprobación inicial de modificación presupuestaria nº 5/2016 (crédito extraordinario) y nº 6/2016 (suplemento de crédito).

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto. La Sra. Hernandez solicita el uso de la palabra para proceder a la lectura del texto cuya copia íntegra se inserta a continuación:

..... *"En cuanto al 2º asunto de la sesión plenaria del Ayuntamiento de Esteribar de fecha 27 de octubre de 2016 "Aprobación inicial de modificación*

presupuestaria nº 5/2016 (crédito extraordinario) y nº6/2016 (suplemento de crédito).

Respecto a la modificación presupuestaria nº 5/2016, Independientes de Esteribar alegamos que,

1. No entendemos la urgencia de este punto. El informe de intervención, hace una buena referencia a la ley FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA, Artículo 284.1 que dice "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la entidad, o el consignado fuera insuficiente, se incoara expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

Remitiéndonos a los informes técnicos y de intervención que se nos enviaron el viernes pasado, día 21 de octubre, el deslizamiento se produjo en 2013 y hasta ahora no se ha actuado, encontrándonos a finales de octubre de 2016. No entendemos el sentido de declarar esta urgencia ahora; se podrían esperar dos meses y entrar esta partida en el presupuesto de 2017. Por lo que insistimos en no entender que ahora resulta que la modificación presupuestaria tiene carácter excepcional para situaciones que no admiten demora.

Por otra parte, el procedimiento que se tendría que haber seguido, en caso de ser tan grave el deslizamiento en 2013, sería la declaración de emergencia por parte del Ayto. y una actuación inmediata, y no se hizo porque no se consideró así; lo cual, tampoco entendemos (les recordamos que ustedes en la legislatura pasada sí estaban en el grupo de gobierno y entendieron que no era merecedora de esta urgencia).

2. No entendemos el porqué de que esta modificación presupuestaria no se realice desde la partida de remanente para gastos generales y sí desde la partida patrimonial obtenida de la venta de solares de Oloki. La pregunta que nos hacemos es de si existe dotación suficiente en la partida de remanente para gastos generales para afrontar este gasto. Como carecemos de esta información, solicitamos de intervención UN INFORME DE LEGALIDAD DE DOTACIONES Y USO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, incluyendo información sobre si la partida patrimonial obtenida de la venta de la parcela de Cinfa es afecta o de libre disposición para gastos generados.

3. No entendemos tampoco la obligación del ayuntamiento de actuar sobre bienes privados ni donde se encuentra el interés general para expropiar el terreno de casi 5.500 m2 de una particular. En el caso de que se considere de bien general que afecta a particulares, no entendemos que el ayuntamiento acometa una obra de particulares, cuando en otros casos no lo hace. Como bien dice el informe técnico, de los aproximadamente 36.000 m2 de actuación de esta

obra, sólo unos 850 m2 de la parcela 142 pertenecen al ayuntamiento; eso significa que cerca de 35.000 son de particulares (incluyendo los 5.500 expropiados).

Cuando un edificio es declarado como ruina, y esto lo ponemos como ejemplo, el ayuntamiento, en pro del bien general, insta a los particulares a acometer las acciones correspondientes para que no suponga un peligro para el bien general. Si los particulares no lo hacen, el ayuntamiento realiza las obras de forma subsidiaria y el particular tiene que afrontar los gastos.

Por lo que no entendemos el porqué de esta excepción, máxime cuando dicha estabilización realizada con dinero municipal podría (que tampoco lo sabemos), sumar un valor añadido al terreno de los particulares.

En cuanto a la modificación presupuestaria nº 6/2016, alguna partida nos parece excesiva y como también las modificaciones se realizan a partir de la partida patrimonial de venta de solar de Cinfa, nos remitimos de nuevo al punto 2 de esta intervención”

A continuación, solicita que conste en acta.

El Sr. Presidente responde: “por corregirte, EH BILDU no estaba en el equipo de Gobierno de la legislatura anterior, aunque sí apoyaba al equipo de Gobierno, ni tenía ningún cargo en el equipo de Gobierno ni ostentaba ninguna responsabilidad. Sí que es cierto que el deslizamiento se produjo en 2013 y sí que hicieron el esfuerzo de llevar a cabo este proyecto, pero faltaba la autorización de algunos vecinos para actuar y al final ante la falta de autorización y los problemas que había para iniciar las obras no se hizo. Tendrás que preguntar al equipo de Gobierno anterior porque no se hizo, estabais aquí y sabréis mejor que yo porque no se hizo, yo no estaba aquí. Lo que hemos visto es que a día de hoy hay un serio riesgo de deslizamiento porque el motivo del desprendimiento, la falta de recogida de aguas subterráneas, sigue latente, una cosa es que el terreno sea de particulares, pero el riesgo de deslizamiento es de interés público porque ese deslizamiento puede afectar a una parte del pueblo y creemos que ante ese riesgo es imprescindible actuar. No ha habido más movimiento de tierras en esa zona, pero según los técnicos si viene un invierno muy lluvioso puede que otra vez haya deslizamiento y no sabemos qué cantidad de material se puede mover ahí o no y cómo puede afectar y ante ese riesgo hemos optado por iniciar el expediente de las obras y con esa premura. Tenemos autorización de todos los propietarios, excepto de una que se ha negado a firmar la autorización entonces hemos iniciado la vía expropiatoria e iniciaremos las obras porque creemos que es necesario afrontarlas cuanto antes, antes de que empiece el periodo de lluvias este año. Este es el motivo, no tiene más secretos, y aunque el terreno no sea público, ante riesgos como éste, se suele actuar y además lo vamos a intentar incluir dentro de las ayudas que hubo por las lluvias de 2015 para que se pueda subvencionar en parte”.

La Sra. Hernandez contesta que "en cuanto a la subvención, asciende a 6.000 y pico euros y el ayuntamiento está poniendo 39.000 euros, entonces, claro, en el informe he visto que por el momento no ha afectado al pueblo, ha afectado a las parcelas de los particulares, en ningún momento se dice en ese informe que pueda afectar al pueblo, entonces, con esa información, Mikel, decimos lo siguiente: nos falta información y decimos lo que tenemos que decir". Por otro lado, añade que "a nosotros, como oposición, nos contaban lo que nos contaban, y si ellos dicen y consideran que no era una actuación urgente, nosotros por qué vamos a dudar, ¿o es que tenemos que dudar absolutamente de todo?". Entonces no sé si esta premura, justificando que tenemos una subvención de unos 6.000 y pico euros, gastar 39.000 euros en un tema que solamente ha afectado a terrenos de particulares, y es más, desconocemos las razones por las que esta particular se niega a que se haga obra y nos parece que expropiar 5.500 m2....no se, es que no conocemos nada, y ante la falta de información, etc, etc, vamos a emitir nuestro voto".

El Sr. Presidente reitera que no estaban en el equipo de gobierno "y una vez más vinculas a este equipo las decisiones del anterior equipo de Gobierno, con el que no tenemos nada que ver, solo sé que hay que actuar y así lo han visto los técnicos y así nos han informado. En el expediente y en el proyecto mismo que se os ha adjuntado se explica todo y también se explicó en su día en la Comisión, si no asististe a la comisión no es nuestro problema. Si no veis premura y no veis nada de claro, aunque el expediente lo justifica suficientemente, si no lo veis así, con vuestra responsabilidad, votáis en contra y ya está. Yo creo que es una actuación que tiene que ser antes de que empiecen las lluvias por el riesgo latente de hundimiento y en este caso, como en otras muchas actuaciones, le corresponde a la administración actuar y aparte, no solo es el deslizamiento de Iludortz sino que hay más actuaciones que derivan de aquellas lluvias que hay que corregir y en las que hay que actuar".

La Sra. Hernandez considera que "para nosotras hay muchísimas lagunas y francamente, hacer una expropiación de una particular de 5.500 metros cuadrados nos parece una medida bastante excesiva y segundo, dirás que no estabais en el grupo de Gobierno, pero lo apoyasteis y estuvisteis apoyándolo durante toda la legislatura, no es desmarcasteis del grupo de gobierno por lo que entiendo que os parecía adecuada la actuación del grupo de gobierno y hasta ahí voy a leer".

No tienen lugar más intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....OCHO (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)

- VOTOS EN CONTRA TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- ABSTENCIONES..... NINGUNA

Y por mayoría absoluta,

MP 5/2016

En el BON número 156 de 12 de agosto de 2016, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas excepcionales destinadas a subvencionar los gastos de reparación de infraestructuras agrarias de titularidad de las entidades locales de Navarra, dañadas por las lluvias torrenciales e inundaciones del primer trimestre del año 2015.

El Ayuntamiento, acogiéndose a esta convocatoria de ayudas, presentó solicitud acompañada de informe relativo a los daños producidos y a la valoración económica de estos daños.

Por Resolución nº 1067/2016, de 6 de octubre de 2016, se ha concedido a este Ayuntamiento ayudas para la reparación de las infraestructuras dañadas.

Por otro lado, en febrero de 2013 Ilurdortz sufrió un movimiento en masa de grandes dimensiones en la zona de Alorrandi, al nordeste del núcleo. El proceso afectó a varias fincas rústicas que quedaron al límite de una nave ganadera que tuvo que ser desalojada por motivos de seguridad.

Ante esta situación, la empresa ACER AGROFORESTAL S.L emitió informe de fecha 04/04/2013, con entrada nº 741 en el que señalaba como responsables directos del deslizamiento la anómala pluviometría de ese invierno, así como las características geológicas y físicas de la zona.

El Ayuntamiento de Esteribar considera necesario para poder garantizar que la zona objeto de deslizamiento permanezca estable en el futuro, la ejecución de una serie de actuaciones contempladas en el proyecto "de estabilización del deslizamiento en Ilurdortz", redactado por la empresa ACER AGROFORESTAL, con entrada en este Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2016 (Nº de entrada en el registro general: 2.547)

Las actuaciones proyectadas están estimadas en unos 30.000 euros aproximadamente.

En ambos casos, es necesario efectuar un gasto para el que no existe consignación presupuestaria.

Resultando que según dispone la Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta

el ejercicio siguiente, y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad se deberá incoar un expediente de crédito extraordinario

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado,

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora de fecha 18 de octubre de 2016,

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la L.F. 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Teniendo en cuenta el dictamen emitido al efecto por el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, celebrada el día 27 de junio de 2016,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el año 2016 (MP 5/2016)

Gastos a modificar:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
4140-6920001	REPARACIONES INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS POR DAÑOS DE INUNDACIONES Y LLUVIAS	15.755,00
4590-6920003	ESTABILIZACIÓN DESLIZAMIENTO ILURDOTZ	30.000,00
	TOTAL PARTIDAS A MODIFICAR	45.755,00

Financiación:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
---------------------	-----------------	-----------------------------

7508007	SUBVENCIÓN OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS POR DAÑOS INUNDACIONES Y LLUVIAS	6.305,00
60000	VENTA SOLARES OLLOKI. OPCIÓN COMPRA CINFA	39.450,00
	TOTAL FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	45.755,00

2º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

MP 6/20116

Durante la ejecución del presupuesto, se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que los créditos consignados en las correspondientes partidas son insuficientes:

En concreto las partidas en las que es necesario suplementar el crédito son:

4390 46700 APORTACION CEDERNA GARALUR en la que había consignado inicialmente 24.000 euros, y la cuota anual ha sido de 25.869,42 euros.

9200 62500 MOBILIARIO AYUNTAMIENTO, cuyos créditos iniciales son de 1.000 euros y el gasto previsto es de 3.961,66. Esto ha sido debido a la necesidad de reponer las sillas de varios puestos de trabajo.

9200 63200 INVERSIONES CASA CONSISTORIAL, cuyos créditos iniciales son de 3.500 euros y el gasto previsto es de 3.990,63 euros. Este incremento de gasto ha sido debido tanto a la necesidad de cambiar la caldera, así como a la instalación de estores en algunas ventanas.

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, éste es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, se deberá incoar expediente de suplemento de crédito,

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado,

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora de fecha 18 de octubre de 2016,

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la L.F. 2/1995, de 10 de

marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Teniendo en cuenta el dictamen emitido al efecto por el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, celebrada el día 27 de junio de 2016,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el año 2016 (MP 6/2016):

Gastos a modificar:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
4390-46700	APORTACIÓN CEDERNA GARALUR	1.900,00
9200-62500	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	3.200,00
9200-63200	INVERSIONES CASA CONSISTORIAL	700,00
	TOTAL PARTIDAS A MODIFICAR	5.800,00

Financiación:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
60000	VENTA SOLARES OLLOKI. OPCIÓN COMPRA CINFA	5.800
	TOTAL FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	5.800,00

2º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. - Resolución por mutuo acuerdo del contrato de arriendo de una parte de los pastos de Usetxi con D. Gabriel Errandonea.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir al respecto.

La Sra. Hernandez manifiesta que consideran que "este tema no se ha llevado como se debía, porque leyendo el informe del técnico que es muy honesto porque reconoce que ni él podía manejar la situación, al final, lo que sí que está claro, es que ha habido un gran perjudicado y es esta persona que ha venido de fuera, y que aprovechaba los pastos de forma ecológica. En el informe se dice que el Ayuntamiento una vez más se va a hacer cargo de reparar todos los daños ocasionados por parte del Sr. Pey, según se deduce. Yo entiendo que al perjudicado se le favorezca porque ha sido perjudicado y este Ayuntamiento no ha sido capaz de gestionar esto, pero por otra parte la pregunta es si nosotros también tenemos que reponer todos los desperfectos causados por una acción irresponsable de un ciudadano y eso es lo que planteamos porque pone que el ayuntamiento va a reparar todos los cerramientos cuando eso ha sido realmente fruto de esta situación no?, de ahí, la pregunta".

El Sr. Presidente responde que las actuaciones de mejora y reparación que va a hacer el ayuntamiento de Esteribar, no son por un capricho de este ayuntamiento sino porque tenemos una sentencia del TAN al que nos llevó este vecino de Usetxi y por Resolución del TAN tenemos obligación de ejecutar esas actuaciones si o sí. Y respecto al acuerdo hemos visto desde que hemos llegado y desde que estamos en el equipo de Gobierno que había cosas por solucionar, Errandonea ha sacado su ganado de ahí desde 2015 y no estaba conforme con la liquidación y para cerrar todo le hicimos una propuesta con la cual él estaba de acuerdo con lo cual ya hemos cerrado esa parte y ahora sería ver como damos cumplimiento a la Resolución del TAN con respecto a Pey.

La Sra. Hernandez responde que en el TAN hemos perdido lo de Usetxi pero tampoco hemos sido capaces de demostrar que el origen de todos los problemas y de todos los desperfectos era por parte de esta persona.

La Secretaria matiza: "no hemos perdido, el TAN estimó parcialmente sus pretensiones, y lo que dijo es que, si las parcelas asignadas por el Ayuntamiento no eran las adecuadas para llevar a cabo el aprovechamiento que le correspondía, o bien que se le rebajara el canon o bien que se le incrementaban o cambiaban las parcelas asignadas. Como Errandonea se va y se ha llegado con él a una resolución del contrato por mutuo acuerdo, dado que este vecino tiene un aprovechamiento prioritario, se le ha planteado no esperar los dos años que le quedan sino empezar de cero con las adjudicaciones de los pastos de Usetxi. Si no se empieza de cero, hay que cumplir con la resolución del TAN y rebajar el canon o darle más parcelas y dárselas en condiciones".

No tienen lugar más intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación, dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....OCHO (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane

Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)

- VOTOS EN CONTRA TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- ABSTENCIONES..... NINGUNA

Y por mayoría absoluta,

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2011, se dispuso la adjudicación directa de los pastos comunales sobrantes tras la adjudicación vecinal directa sitios en el término de Usetxi. Para ello, se concedió un plazo hasta el 14/10/2011 para que aquellas personas que estuvieran interesadas en ese aprovechamiento presentaran las correspondientes solicitudes acompañadas de la documentación exigida.

Visto el resultado de la apertura pública de las ofertas presentadas dentro del plazo otorgado al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2011 acordó adjudicar directamente a don Gabriel Errandonea Goicoechea, con DNI nº 72661104-X, 108 UGM de aprovechamiento de pastos comunales sitios en Usetxi por 81,72 € UGM año, que hace un total de 8.825,76 € para el año 2011.

El plazo de duración de este aprovechamiento era de 8 años, finalizando por tanto en noviembre del año 2019.

En la cláusula 6ª del contrato firmado con el adjudicatario se decía expresamente:

....."Se acuerda por parte del Ayuntamiento de Esteribar realizar los siguientes trabajos en el comunal de Usetxi, al objeto que el mismo quede en perfectas condiciones:

- a) Proyecto de manga ganadera y desbroces: el diseño y ubicación de la manga ganadera, así como la localización de los desbroces se realizará de común acuerdo con el adjudicatario del aprovechamiento de este comunal comenzando estos trabajos en el mes de diciembre.
- b) Cierres: se repararán los cierres que se encuentren dañados estando ya en marcha la ejecución de este trabajo.
- c) Localización de algún punto de agua de forma conjunta con el adjudicatario estudiando, en su caso, qué tipo de infraestructura se puede ejecutar".

Asimismo, la cláusula 7ª del contrato establecía lo siguiente:

....." Con carácter previo a la entrada del ganado del adjudicatario, se realizará un repaso del comunal adjudicado en relación a posible intrusismo y valoración, en su caso, a efectos de corrección del precio"

Con fecha de entrada 1 de abril de 2016, (número de entrada en el Registro General 804), D. Gabriel Errandonea ha presentado en una propuesta para poner fin a la relación contractual sobre la base de un acuerdo que acompaña como anexo a la mencionada propuesta: se trataría de dar por finalizada la relación contractual a 1 de abril de 2016, dando por satisfechas las deudas pendientes de abono hasta esa fecha y con retención de la fianza depositada en su día.

A la vista de esta propuesta así como de todas las incidencias acaecidas en relación con los pastos de Usetxi, este Ayuntamiento encomendó a ACER AGROFORESTAL la emisión de un informe al respecto que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 9 de junio (nº de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, la 1.463).

En el mencionado informe se indica que *"a día de hoy se ha dado satisfactorio cumplimiento a la cláusula 6.c)....en relación con la 6 a) se ha efectuado en su mayor parte....Respecto del punto 6 b) si bien es cierto que se ha repasado más del 70% del cierre perimetral...queda una banda en la linde norte sobre la que no se ha actuado por penosidad...a estos hechos hay que sumarles los daños asociados al intrusismo del ganado...."*

Atendiendo a las circunstancias que han impedido el normal aprovechamiento de los pastos de Usetxi por el Sr. Errandonea, en reunión mantenida entre este Ayuntamiento y el Sr. Errandonea y su abogada, se ha convenido el abono de la mitad del canon de arrendamiento desde el inicio del aprovechamiento (1 de enero de 2012) hasta el momento en que abandonó los pastos ante la imposibilidad de llevar a cabo este aprovechamiento (31 de agosto de 2015).

Las cantidades que debía abonar en concepto de canon por anualidad son las que se indican:

- AÑO 2012.....8.825,76
- AÑO 2013.....9.064,06
- AÑO 2014.....9.064,06
- AÑO 2015.....5.970,20

- TOTAL: 32.924,08.

50% = 16.462,04 EUROS.

El Sr. Errandoea que ha pagado 8.825,76 (año 2012) +4.412,88 (mitad año 2013) = 13.238,64 € por lo que deberá abonar 3.223,40 euros .

Visto lo dispuesto en la cláusula decimotercera del contrato suscrito con el Sr. Errandonea en virtud de las cuales el contrato se rige tanto por la Ley Foral 6/2006, de 16 de junio, de Contratos Públicos, así como al Decreto Foral

280/1990, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y al amparo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra, que señala que *"las Administraciones Públicas podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, con pleno respeto a los principios establecidos en el artículo 21, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la presente Ley Foral a favor de aquéllas"*.

Resultando que el artículo 124 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra establece como una de las causas de resolución del contrato, el mutuo acuerdo entre la administración y el contratista, y el artículo 125 del mismo cuerpo legal señala que en tal caso, los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado,

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 24 de octubre de 2016,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Resolver, de mutuo acuerdo, el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Esteribar y D. Gabriel Errandonea Goikoetxea para la adjudicación directa del aprovechamiento comunal de Usetxi para 108 UGM, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2015, en base a la solicitud presentada en tal sentido por el propio interesado y en base al informe emitido por ACER AGROFORESTAL con entrada en este Ayuntamiento el día 9 de junio (nº de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, la 1.463.

2º.- Someter la resolución del contrato a las siguientes condiciones:

- D. Gabriel Errandonea deberá abonar al Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, 3.223,40 euros (el 50% de las cantidades adeudadas a este Ayuntamiento en concepto de canon de arrendamiento del comunal de Usetxi, según desglose que figura en el exposito)
- El arrendatario deberá presentar renuncia por escrito a formular reclamación alguna por daños y perjuicios sufridos durante el plazo de disfrute del comunal.

3º.- Verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas, proceder a la devolución de la fianza depositada en su día por D. Gabriel Errandonea.

4º.- Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantos actos y a la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

5º.- Notificar el presente Acuerdo a D. Gabriel Errandonea con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

CUARTO. - Aprobación del proyecto para la ejecución de los trabajos de estabilización del deslizamiento de terreno en Ilurdotz y aprobación la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir. La Sra. Hernandez, en representación de su Grupo, se remite a la lectura del escrito que han hecho en el punto segundo, por lo que se da por reproducido.

No tienen lugar más intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación, dando el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR.....OCHO (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, Jose Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, María Teresa Beatriz Errea Errea y José Andrés Iriarte Diez)
- VOTOS EN CONTRA TRES (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi)
- ABSTENCIONES..... NINGUNA

Y por mayoría absoluta,

En febrero de 2013 Ilurdotz sufrió un movimiento en masa de grandes dimensiones en la zona de Alorrandi, al nordeste del núcleo. El proceso afectó a varias fincas rústicas que quedaron al límite de una nave ganadera que tuvo que ser desalojada por motivos de seguridad.

Las parcelas afectadas por el deslizamiento son las siguientes:

polígono 6, parcela 124, cuyo titular catastral es Irene Esnoz Oroz.
polígono 6, parcela 374 cuyo titular catastral es Santos San Martín.
polígono 6, parcela 140 cuyos titulares catastrales son los Hnos. Pedroarena Etulain.
polígono 6, parcela 141 cuyo titular catastral es Javier Equiza Lasa

Ante esta situación, la empresa ACER AGROFORESTAL, S.L emitió informe de fecha 04/04/2013, con entrada nº 741 en el que señalaba como responsables directos del deslizamiento la anómala pluviometría de ese invierno, así como las características geológicas y físicas de la zona.

En aquel momento, como medida de emergencia se optó por purgar la masa deslizada para lo que se efectuaron tres drenes por líneas de máxima pendiente en el flanco más próximo al núcleo y tres drenes transversales con retroexcavadora araña en el flanco opuesto.

El Ayuntamiento de Esteribar considera necesario para poder garantizar que la zona objeto de deslizamiento permanezca estable en el futuro, la ejecución de una serie de actuaciones contempladas en el proyecto "de "DRENAJE EN CABEZERA DE DESLIZAMIENTO. ILURDOTZ, ESTERIBAR", redactado por ACER AGROFORESTAL, S.L", con entrada en este Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2016 (Nº de entrada en el registro general: 2.547)

Dado que las actuaciones proyectadas afectan a fincas rústicas privadas, en el mes de agosto de 2016 se obtuvo la autorización de los propietarios de estas fincas para llevar a cabo tales actuaciones. La única persona que no otorgó autorización fue Irene Esnoz Oroz por lo que para llevar a cabo las actuaciones es necesario proceder a la expropiación de una parte de la parcela 124.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9 art.9 Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. y 10 art.10 Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 -LEF-, que establecen que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado, y que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio; y en el artículo 94 art.94 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, con arreglo al cual "Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa".

Considerando que, la aprobación de dicho proyecto de obras lleva implícita así la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y que, por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización.

Y de acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 art.3.4 Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa -REF,

Considerando el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y

Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 24 de octubre de 2016,

El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,

ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de "DRENAJE EN CABECERA DE DESLIZAMIENTO. ILURDOTZ, ESTERIBAR", redactado por ACER AGROFORESTAL, S.L y firmado por el ingeniero agrónomo D. Jose Miguel Iturri Busto, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2016 (Nº de entrada en el registro general: 2.547)

2º.- Declarar el carácter necesario e imprescindible de la ejecución de las obras de estabilización del deslizamiento de Ilurdotz, con arreglo al proyecto técnico de obra aprobado, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el mismo a los efectos de su expropiación.

3º.- Formular la relación de bienes y derechos afectados por actuación expropiatoria con relación con la parcela 124 del polígono 6 de Esteribar contra D^a Irene Esnoz Oroz con NIF 15.641.061 A, en orden a la ejecución del proyecto técnico de obra referido. La descripción e identificación del bien inmueble es la siguiente:

- - Parcela: 124
- - Superficie: 22.503,69 m²

Para la ejecución del proyecto se procederá a la expropiación de la fracción de 5.425 m² de la citada parcela en los términos señalados en la ley de expropiación forzosa y en Reglamento de desarrollo de la ley.

4º.- Conceder trámite de audiencia a la interesada por un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 -LEF-, a los efectos de que presente las alegaciones que estime pertinentes.

5º.- Someter a información pública este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante un plazo de quince días, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de Ilurdotz y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en uno de los diarios de mayor circulación de Navarra, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto, puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

6º.- Admitir, a los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, que cualquier persona natural o jurídica pueda comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

7º.- Notificar el presente acuerdo a d^a. Irene Esnoz Oroz, así como al resto de propietarios de las parcelas afectadas por el proyecto.

QUINTO. - Desestimación de alegaciones y Aprobación definitiva de la Recuperación de oficio del camino de Ilarratz.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna intervención en relación con este asunto.

No se producen intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación,

Y por unanimidad,

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, inició el expediente de recuperación de oficio el camino de Ilarratz, de propiedad municipal, mugante, de este a oeste con las parcelas 21, 22, 24, 25, 28 y 120 del polígono 17 de Ilarratz , a fin de recuperar la posesión del mismo.

Asimismo, se notificó personalmente el acuerdo de inicio del expediente a todos los propietarios de las parcelas mugantes, concediéndoles audiencia por plazo de un mes a fin de que pudieran formular las alegaciones que consideraran oportunas y presentar los documentos, pruebas y demás elementos de juicio que tuvieran por conveniente para la mejor defensa de sus derechos e intereses y se publicó el anuncio de incoación del expediente de recuperación posesoria en el BON. número 140 de 20 de julio de 2016.

En este trámite de audiencia no sean formulado alegaciones ni se han presentado documentos ni pruebas en este Ayuntamiento. No obstante, D^a. Catherine Helen Margaret Adams interpuso recurso de alzada contra este acuerdo de inicio del expediente al TAN, recurso actualmente pendiente de resolución.

Como quiera que este Ayuntamiento no quiere perjudicar el derecho a la defensa de sus intereses; y dado que en el informe de alegaciones al Recurso aprobado por este Ayuntamiento y presentado al TAN se propone la inadmisión por no proceder en este trámite del expediente un recurso de alzada, en coherencia con la respuesta al TAN, en relación con las argumentaciones contenidas en el recurso y así como sobre la documentación aportada este ayuntamiento considera necesario darles la consideración de "alegaciones presentadas en

trámite de Audiencia” y para su resolución ha solicitado informe de contestación a la empresa ACER AGROFORESTAL, S.L. Asimismo, la Secretaria ha emitido informe jurídico sobre tales alegaciones. En ambos se propone la desestimación.

Fundamentos de derecho

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, y artículos 59 a 61 del Decreto Foral 280/1990, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra,

Teniendo en cuenta el dictamen emitido al efecto por el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, celebrada el día 27 de junio de 2016,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Considerar como alegaciones y documentación aportados en trámite de audiencia los contenidos en el recurso de alzada interpuesto por D^a. Catherine Helen Margaret Adams ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Tras el estudio y análisis de tales alegaciones, y en base al informe técnico emitido por la empresa ACER AGROFORESTAL de fecha 20 de octubre de 2016 (nº de entrada 2.547) y al informe jurídico de la secretaria del Ayuntamiento, de fecha 17 de octubre de 2016, cuyo contenido se considera parte integrante del presente acuerdo, desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por D^a. Catherine Helen Margaret Adams.

3º.- Aprobar definitivamente el expediente de recuperación posesoria del camino de Ilarratz, de propiedad municipal, mugante, de este a oeste con las parcelas 21, 22, 24, 25, 28 y 120 del polígono 17 de Ilarratz.

4º.- Trasladar el presente acuerdo a los titulares de las parcelas catastrales 21, 22, 24, 25, 28 y 120 del polígono 17 de Ilarratz, junto con los informes técnicos y

jurídicos obrantes en el expediente con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

5º.- Publicar el acuerdo de finalización del expediente de recuperación posesoria en el Boletín Oficial de Navarra y el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

6º.- Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. - Ejercicio de acciones para la recuperación de las parcelas propiedad del ayuntamiento en Eskirotz.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna intervención en relación con este asunto.

No se producen intervenciones por lo que el Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y acto seguido la somete a votación,

Y por unanimidad,

ANTECEDENTES DE HECHOS

El Ayuntamiento del Valle de Esteribar es propietario de las parcelas 18 y 22 del polígono 18 del Catastro de la localidad de Eskirotz.

Desde hace más de un año se ha constatado que D. José Luis Osés Lázaro, viene ocupando y haciendo uso de parte de las citadas parcelas de titularidad municipal y de las edificaciones existentes en las mismas permitiendo el acceso a las mismas de sus caballos.

En agosto de 2016 el alguacil del Ayuntamiento pudo confirmar esa ocupación, constatando la presencia de unos catorce caballos en las fincas y dentro de las edificaciones existentes, además de restos de algún caballo muerto en las mismas parcelas, extremo que fue denunciado por el Ayuntamiento ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

Dicha ocupación se produce sin ningún tipo de autorización del Ayuntamiento, titular de dichas fincas y edificaciones, hasta el extremo de que en abril de 2016 le fue enviada comunicación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento al Sr. Osés Lázaro requiriéndole el cese de la ocupación de las fincas municipales, concediéndole el plazo de un mes para efectuar el desalojo de las mismas, habiendo hecho caso omiso a dicho requerimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los artículos 110 y siguientes de la L.F. 6/1990 de la Administración Local de Navarra, regulan la *defensa, conservación y recuperación* de los bienes de las Entidades Locales, diferenciando claramente entre las potestades que tienen los Ayuntamientos cuando de bienes demaniales o patrimoniales se trate.

En el caso que nos ocupa las parcelas 18 y 22 del polígono 18 de Eskirotz son bienes patrimoniales del Ayuntamiento del Valle de Esteribar. Y se ha constatado que la ocupación ilegítima y sin título habilitante por parte de D. José Luis Osés Lázaro se prolonga desde hace más de un año.

Así las cosas, conforme a lo previsto en el art. 111.2 L.F. 6/90, el Ayuntamiento debe acudir a los tribunales ordinarios en el ejercicio de las correspondientes acciones para recuperar la pacífica posesión de las parcelas que se ha visto alterada por la ocupación y uso que de las mismas viene haciendo el Sr. Osés Lázaro sin autorización ni título habilitante, y desoyendo los requerimientos que se le han hecho desde el Ayuntamiento para que cese en la ocupación de sus fincas.

La Secretaria Municipal ha emitido dictamen jurídico por el que se concluye la procedencia de ejercitar las acciones civiles que correspondan para la defensa, recuperación y pacífica posesión de las fincas municipales logrando que cesen los actos de ocupación y desposesión que está realizando el Sr. Osés Lázaro, dando así cumplimiento a lo previsto en el art. 322 L.F. 6/90.

Para el ejercicio de las meritedas acciones civiles el Ayuntamiento debe estar representado por Procurador y asistido de Letrado.

Teniendo en cuenta el dictamen emitido al efecto por el dictamen Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, celebrada el día 27 de junio de 2016,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Ejercitar frente a D. José Luis Osés Lázaro las acciones que correspondan ante los tribunales ordinarios para recuperar la pacífica posesión de las parcelas 18 y 22 polígono 18 de Eskirotz de titularidad municipal y hacerle cesar en la ilegítima ocupación y utilización de las mismas sin autorización ni título habilitante.

2º.- Otorgar poder general para pleitos a favor de los Procuradores del Partido Judicial de Aoiz, Dª Ana Gurbindo Gortari y D. José Javier Uriz Otano. Y encomendar la representación procesal del Ayuntamiento en las acciones judiciales que se interpongan en cumplimiento del acuerdo anterior a la Procuradora Dª Ana Gurbindo Gortari, y la dirección letrada del procedimiento a los abogados de Pamplona, D. Luis Irisarri Nagore y Dª María Mendive Urtasun.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a D. José Luis Osés Lázaro.

SEPTIMO. - Otros asuntos, previa su declaración de urgencia.

No los hay.

OCTAVO. - Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía.

Se obvia su lectura por disponer los concejales y las concejales de una copia de la siguiente relación:

FECHA	Nª	OBJETO	TITULAR	LOCALIDAD
23/09/2016	286	AUTORIZACION CATEQUESIS	URIZ RUIZ DE LARRINAGA SANDRA	ZUBIRI
23/09/2016	287	APROBACION PROPUESTA 12-2016		
26/09/2016	288	LICENCIA SEGREGACION RQTO. DOCUMENTACION	AGRUP. VIV. NAVARRA NORTE	ZUBIRI
27/09/2016	289	AMPLIACION ALBERGUE	GONGORA PINEDA JESUS MARIA	URDANIZ
27/09/2016	290	ESTIMACION REC.REP. MODIFICACION CATASTRAL	PARRILLA SEMINARIO VIRGINIA	URDANIZ
27/09/2016	291	INFORME FAVORABLE APERTURA ZANJA	LARRAGUETA GOÑI MIGUEL JUAN	ZUBIRI
27/09/2016	292	INFORME FAVORABLE APERTURA ZANJA	UNTONIA AMAYA	ZUBIRI
27/09/2016	293	RQTO. DOCUMENTACION ANEXO A VIV REHABILITACION	SANZ OSES JAIME	ILURDOTZ
27/09/2016	294	TRAMITACION EXPTE. CONTRATO ASES. URBANISMO		
28/09/2016	295	2ª APORTACION FIESTAS URTASUN 2016	VECINOS DE URTASUN	URTASUN
29/09/2016	296	2º RQTO. RETIRADA COMPOSTERA	SANCHEZ ALFARO ISABEL	OLLOKI
29/09/2016	297	RQTO. INFORMES CHE Y PATRIMONIO	ORRADRE AMEZQUETA PEDRO	ZURIAIN
30/09/2016	298	AUTORIZACION AULAS Y POLIDEPORTIVO	APYMA SAIOA	ZUBIRI
30/09/2016	299	RQTO. DOCUMENTACION PARA ALMACEN	SEMINARIO GURBINDO UNAI	EUGI

04/10/2016	300	LIC. OBRAS APERTURA VENTANA.	ARREGUI MEZQUIRIZ JESUS MARIA	ILARRATZ
04/10/2016	301	LIC. OBRAS RETEJADO Y MANTENIMIENTO BORDA	ARAUJO GUARDAMINO RAFAEL	ILURDOTZ
04/10/2016	302	RQTO. DOCUMENTACION MURO PIEDRA	SAN MARTIN EQUIZA MARIA JESUS	ILURDOTZ
04/10/2016	303	APORTACION FESTIVAL INTERNAC. QUESO	ANGEL LINZOAIN	IRAGI
04/10/2016	304	LIC. OBRAS REFORMA FACHADAS	LUSARRETA ORRADRE MARIA ANGELES	AKERRETA
04/10/2016	305	INFORME FAVORABLE HORMIGONADO EN PARCELA	LATASA ZUGASTI SANTIAGO	SARASIBAR
04/10/2016	306	INFORME FAVORABLE REFORMA ACOMETIDA	ARRIETA MIKEL	ZUBIRI
06/10/2016	307	LICENCIA OBRAS PARA PORCHE	AROSTEGUI MIRANDA DIANA	OLLOKI
06/10/2016	308	RQTO. DOCUMENTACION PARA CHABOLA	CUADRILLA CAZA DE JABALI	EUGI
06/10/2016	309	RQTO. INFORME MEDIO AMB Y PROYECTO FIRMADO Y VISADO BATERIA SILOS	MAGNA	ZUBIRI
06/10/2016	310	RQTO. PROYECTO FIRMADO Y VISADO DEMOLICION ESTRUCT HORMIGON	MAGNA	ZUBIRI
07/10/2016	311	LIQUIDACION IAE 2016		
07/10/2016	312	APLAZAMIENTO ICIO Y TASAS	ARAOZ EZPELETA JOSE ANTONIO	ZUBIRI
07/10/2016	313	SUBVENCION APRENDIZAJE EUSKERA	VARIOS	
10/10/2016	314	LIQ. TASA AGUA EUGI 2º SEMESTRE 2014		
10/10/2016	315	LICENCIA PERRO POTENCIALMENTE PRELIGROSO.	BABUGUIA NUIN JAVIER	OLLOKI
11/10/2016	316	AUTORIZACION USO POLIDEPORTIVO DIA JUEGO EN FAMILIA	MANCOMUNIDAD HUARTE ESTERIBAR	ZUBIRI
14/10/2016	317	INICIO PARALIZACION OBRAS SIN LICENCIA	MARTINEZ SANZ EDUARDO	OLLOKI
17/10/2016	318	APROBACION PROPUESTA 13/2016		
17/10/2016	319	ADJUDICACION ESTUDIO SOCIO-LINGÜISTICO	TALLER DE SOCIOLOGIA	
17/10/2016	320	SUBVENCION PARA AMPLIACION FONDO BIBLIOTECARIO	EUGIKO OSTATUA	EUGI
18/10/2016	321	INFORME FAVORABLE HORMIGONAD JARDIN	DE LA FUENTE	LARRASOÑA

18/10/2016	322	RESOL. SANCIONADORA PERROS SUELTOS	OSSES LOZANO JOSE LUIS	SETOAIN
------------	-----	---------------------------------------	------------------------	---------

La Sra. Hernandez en relación con la Resolución 287 en la que se inserta un listado de gastos, pregunta si esa tabla se hace con Word o con Excel. La Secretaria responde que la tabla la hace Aurora en el programa de GIA. La Sra. Hernandez solicita si es posible que se sumen al final todos los gastos porque no aparecen.

A continuación pregunta en relación con la Resolución 294 sobre contratación del Servicio de Asesoría Urbanística, dado que la misma dice que se invitará a tres empresas, ¿sabéis ya a cuáles se va a invitar? La Secretaria responde que se ha invitado a Arista Arquitectos, otra Patxi Frances, Arquitectos S.L y un tercero cuyo nombre no recuerda en ese momento. La Sra. Hernandez le pide que cuando lo pueda consultar, se lo pase.

En relación con la Resolución 310RQTO. PROYECTO FIRMADO Y VISADO DEMOLICION ESTRUCT HORMIGON MAGNA ZUBIRI, pregunta si es sobre la ejecución del proyecto del intercambiador térmico, "es que hace unos años en principio contaba con el visto bueno del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio climático y en este momento, este intercambiador ¿Qué hace? ¿sustituye al anterior? ¿es uno nuevo? El Sr. Presidente responde que tiene entendido que es uno nuevo. La Sra. Hernandez supone que en ese caso también tiene el visto bueno del Servicio de Calidad Ambiental. La Secretaria responde que sí y que así lo dice la propia Resolución en el primer párrafo, procediendo a su lectura. La Sra. Hernandez responde que pensaba que era sustitución del anterior, "no sé en qué momento de la lectura de la resolución me he hecho esa idea, y sin más, solamente por preguntar, por certificar".

NOVENO. - Ruegos y preguntas.

El Sr. Presidente señala que en relación con la pregunta que en su día hizo Matilde sobre la Permanente de la Mancomunidad sobre el acuerdo de abastecimiento de agua de Eugi, "en la Permanente se informó sobre el Proyecto y sobre el Plan Económico Financiero de la inversión, que había que aprobar para financiación de la obra en si. Como bien sabéis después de incorporación de Eugi acordada por la asamblea de la mancomunidad, ahora quedaba el paso de que la titularidad de esa inversión pasara a la mancomunidad y la mancomunidad ejecutara y para ello tenía que presentar el plan financiero ante administración local para la ejecución de las obras, te remitiré el acta de la permanente por correo".

La Sra. López, comenta, en relación con el tema de Usetxi, "me he leído el informe técnico en el que se dan una serie de recomendaciones. Yo me planteo la siguiente cuestión: ahora se va Errandonea, ¿qué vamos a hacer con esos terrenos?, porque claro, con esas premisas, dudo mucho que haya gente que quiera arrendar esos terrenos porque nadie quiere problemas, y nos está causando no solo el perjuicio de que este señor se va, y en lugar de estar 8 años,

va a estar 3 sino que yo creo que ahora nos va a resultar mucho más complicado el arrendar esos terrenos. Según dice el informe de las cuestiones que habían quedado pendientes, estaban prácticamente ejecutadas esas mejoras y del vallado dice que se ha hecho el 70% y de la zona que no se ha vallado dice que el terreno era de difícil acceso e incluso alguna vez hablando con él o no sé, si se dijo aquí, era un terreno dificultoso hasta para el acceso de los animales y casi era lo mismo que no se vallase. Creo recordar que esto en algún momento se dijo. Entonces, ¿se van a tomar las medidas que el técnico recomienda en su informe y como veis el tema de volver a arrendar estos terrenos? porque yo lo veo difícil, ¿qué opináis vosotros?”

El Sr. Presidente responde que “las adjudicaciones se van resolviendo, en este pleno acabamos de aprobar la resolución de mutuo acuerdo con Errandonea y ahora estamos hablando con el vecino de Usetxi, y él está en disposición de iniciar de cero y finalizar su adjudicación preferente, le tenemos que dar las parcelas que le correspondan según su carga ganadera”. La Sra. López señala que el informe dice que tenía 270 UGM y pidió 100. El Sr. Presidente responde que él tenía para 20 UGM que son casi para 200 y pico ovejas. La Sra. López reitera que el informe dice que él solicita para menos ovejas que las que tiene. El Sr. Presidente continúa diciendo que “una vez que se inicie de cero, habrá que ver a él como vecino cuantas parcelas le corresponden en base a las UGMs y habrá que ver qué hacemos con el sobrante. Las Ordenanzas hay que revisarlas, pero en relación con lo que planteaste en la comisión sobre las adjudicaciones en Erro, hemos preguntado y no se dé dónde has sacado que en el Valle de Erro se prioriza a los vecinos y a las vecinas porque en el Valle de Erro no lo hacen”. La Sra. López responde que sabe que eso no se puede hacer. El Sr. Presidente continúa diciendo que “si esto pudiera ser así, sería muy bueno para el valle y el tema de las mejoras siempre es recomendable, si durante un montón de años no se hacen mejoras, los pastos se van perdiendo y tenemos también que ver que buena parte de las hectáreas que hay en Usetxi tienen posibilidad de recibir subvención de la PAC y no se pueden perder, las mejoras son imprescindibles para el mantenimiento y la conservación del comunal, tenemos que hacer actuaciones anuales en lugar de estar durante mucho tiempo sin hacer nada y luego tener que hacer en un año lo que no se ha hecho en muchos años, es mucho mejor hacer actuaciones anuales que mantengan en buen estado de conservación los pastizales para que tengan un buen aprovechamiento, esa es la idea”.

La Sra. López responde que eso lo entiende pero que habrá que ver qué hacemos con el factor humano “porque ese es el problema”.

El Sr. Presidente informa que ya se ha hecho el pliego para redactar el POF en Esteribar que incluye los comunales de Esteribar y de los concejos también” y la idea que le hemos planteado a la Técnico de Medio Ambiente que está al cargo de esto, es que fuera un Plan de Ordenación Forestal de carácter integral y que incluyera un Plan de pastos, nos han dicho que eso es cierto y que veían interesante por las características del terreno de Esteribar incidir en ello y que se

va a hacer hincapié en esto a la hora de licitar el plan de ordenación forestal. Eso será provechoso para el Ayuntamiento para luego hacer las acciones anuales correspondientes para mejorar nuestros pastizales y si es posible ubicar o promover nuevas zonas. Se está también en contacto con los ganaderos para actuar de manera consensuada con ellos porque eso es de provecho para el primer sector y por tanto, al final es bueno para el Valle”.

La Sra. López, está “totalmente de acuerdo con lo que dices y pienso que es así como se tiene que hacer pero pensando en Usetxi, Iturri recomienda tomar medidas en el tema del intrusismo porque considera que ha sido uno de los factores determinantes para que Errandonea abandone y vuelvo a insistir, con esas premisas quien va a querer coger esos campos, el factor humano está desestabilizando la situación, lo que has planteado está muy bien pero el principal problema es que va a pasar con los pastos de Usetxi. Al final se ha causado un perjuicio económico que considero que, para un ayuntamiento pequeño, es importante”.

El Sr. Presidente responde que “está la incógnita de que no sabemos qué va a hacer ese vecino, nuestra intención es empezar de cero con todo y confiemos en que esto vaya a buen término. Esperemos que estos problemas no se repitan, si no es así, veremos que hacemos”.

La Sra. Hernández señala que, en el mes de agosto, en la comisión previa al pleno de ese mes, se presentó una memoria para el centro sociocultural de Olloki. En principio se puede entender que en el mes de septiembre no figurara este tema en el orden del día ni se diera ningún tipo de información por la Alcaldía, porque hacer un proyecto no es tan fácil. En este pleno tampoco estaba este punto ni se nos ha explicado nada en información de Alcaldía, me gustaría que constara en acta que nosotras pediremos que se hagan algunos cambios respecto a la memoria inicial como por ejemplo, el aumento de esa supuesta sala de Espera, plantearemos al menos duplicar en superficie y por otra parte si se van a instalar una serie de máquinas de vending que eso salga a concurso público y la pregunta es esta: ¿cómo va el tema del centro Socio Cultural del Olloki?, ¿se está redactando el proyecto o al menos las pautas para que luego haya un concurso público? y ¿con que periodicidad se prevé?

El Sr. Presidente responde que lo primero que hay que hacer es un pliego para licitar el proyecto en sí. “La idea es más o menos una definición de esos espacios. que se invite a una serie de arquitectos y se haga un concurso para tener el proyecto y poder licitar dirección de obra y las obras. Todavía estamos redactando el pliego para licitar el proyecto”.

La Sra. Hernández señala entiende que “ese ese pliego pasará por pleno y ahí sí que podremos pedir la revisión de una serie de cuestiones si no figuran, porque creo que se habló en las comisiones y no lo veáis mal por vuestra parte que se pudiera ampliar si se quedaba pequeño, una población de casi 1.000 habitantes con una sala de espera de 25 m² nos parecía un poco escaso. Pero más o

menos ¿tenéis alguna idea o fecha o un proyecto de fecha para saber cuándo estará finalizado el pliego?”.

El Sr. Presidente responde que le gustaría que cuanto antes “pero como no depende de mí sino de la carga de trabajo de los arquitectos..., yo les insisto una y otra vez pero depende de ello, en cuanto al tema de los espacios, lo hemos remarcado más de una vez en la asamblea en Olloki, nos parece muy aventurado decir que va a ser pequeño sin saber todavía la demanda real que va a haber en base a ese espacio, entonces entendemos que es mejor pecar de menos espacio y que se pueda ampliar que no hacer un espacio muy grande y que luego se quede infrautilizado, es algo más lógico, estamos hablando de recursos públicos. Entendemos que los espacios que hemos planteado son lógicos para una población como Olloki y en el caso de que haya tanta demanda y tanto uso, será buena noticia y se podría ampliar, pero no nos gustaría hacer un edificio que se quedase infrautilizado y que sobrasen los espacios”.

La Sra. López responde que no se refiere a “esa habitación de 100 m² que se puede dividir, sino a la sala de espera porque no va a haber otro sitio en el que puedan reunirse los vecinos, tomar algo, hablar, estar con los críos, como en Olloki no hay ningún espacio donde las madres puedan juntarse salvo en el Ospel, que hay que cruzar la carretera y en la pista cubierta, yo me imagino que el uso que se le va a dar a esa habitación va a ser alto. Creo que 25 m² es poco”.

El Sr. Presidente responde que “hay que ver como se redacta el proyecto que salga de esta licitación y entonces ya veremos cómo va a quedar”.

La Sra. Hernandez agradecería que se le dijera al Arquitecto municipal que diera una fecha para tener preparado el pliego, “sino, me pasaré a verlo otra vez”.

La Sra. López pregunta a la secretaria en relación con el tema de Ilarratz. La Secretaria explica que se le otorgó un plazo de audiencia en el expediente de recuperación del camino de Ilarratz y en lugar de presentar alegaciones en el ayuntamiento en este plazo de audiencia, Catherine Adams interpuso recurso de alzada al TAN. “Nosotros ante el TAN hemos solicitado la inadmisión y subsidiariamente la desestimación del recurso, pero para que ella no vea vulnerado su derecho a la defensa, y en congruencia con la petición de inadmisión, y dado que hemos tenido conocimiento de sus alegaciones, hemos considerado que debíamos entrar al fondo y resolver tales alegaciones en el curso de nuestro procedimiento. Imagino que este acto que es finalizador del procedimiento, lo recurrirá otra vez. Pero lo hemos hecho para una mayor garantía de procedimiento frente al administrado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos del citado día, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.